



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00621 -2016-A/MPMN

Moquegua, 26 OCT. 2016

VISTOS:

El Dictamen N° 17-2016-COPYP/MPMN, de fecha 16-09-2016, sobre Autorización al Procurador Público Municipal para que suscriba la Transacción Judicial con el Consorcio "Mariscal Nieto", el Acuerdo de Concejo N° 067-2016-MPMN, de fecha 21-09-2016, el Recurso de Reconsideración de fecha 26-09-2016, la "Sesión Ordinaria" de fecha 21-10-2016, el Acuerdo de Concejo N° 071-2016 de fecha 24-10-2016, y la Carta N° 003-2016-COPYP-R/MPMN de fecha 26-10-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 18.1 del Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, a su Ley Orgánica y su Reglamento; en consecuencia, el Procurador Público Municipal ejerce la defensa de la Municipalidad ya como demandante o como demandada y lo hace en mérito a la Ley y Reglamento que regulan la Procuraduría;

Que, con Expediente N° 009048 del fecha 02-03-2016, el Consorcio Mariscal Nieto ha solicitado Transacción de Pago, a cuya petición luego de la evaluación correspondiente, mediante Carta N° 195-2016-GA/GM/MPMN del 25-08-2016 se le ha remitido la Propuesta Final para realizar el pago por el monto de S/. 7'367,672.29 soles, más los intereses legales que ascienden al monto de S/. 546,219.00 soles, que fueron determinados por la Subgerencia de Contabilidad y datan del 20-06-2013 al 30-06-2016, así como el pago por indemnización de daños y perjuicios correspondientes a los costos asumidos por la Renovación de las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo, por la suma de S/. 92,638.00 soles, que también fueron validados por la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración, haciendo un monto total de S/. 8'006,529.29 soles, en relación al Laudo Arbitral de Derecho (Caso Arbitral N° 61-2013), proveniente de la Ejecución del Contrato N° 002-2013-GM-A/MPMN, derivado de la Licitación Pública N° 022-2012-CE/MPMN denominada "Adquisición de Unidades Médicas Móviles Equipadas" para el Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 180743 "Mejoramiento de la Accesibilidad en la Prestación de los Servicios de Salud en la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", Componente 01 "Adquisición de 03 unidades médicas móviles y ambulancia equipada Tipo III" y el Proceso Judicial de Ejecución de Laudo Arbitral (Expediente N° 12623-2015), el cual se viene llevando en el Décimo Sexto Juzgado Civil Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, seguido por el Representante Legal Común del Consorcio Mariscal Nieto;

Que, con Carta de Registro N° 029368 de fecha 26-08-2016, el Sr. Roberto Araujo Bustamante, en su calidad de Representante Legal Común del Consorcio Mariscal Nieto, señala que después del riguroso análisis efectuado, en el cual se presenta la Propuesta de la Transacción, manifiesta su conformidad a la misma y solicita se prosiga con los trámites administrativos que conlleven a concluir con la Transacción Judicial y ejecutar todos los Acuerdos adoptados;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972, determina que la Representación y Defensa de los Intereses y Derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, en Sesión Ordinaria y mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2016-MPMN, de fecha 21-09-2016, se autoriza al Procurador Público Municipal, suscriba la Transacción Judicial con el Consorcio Mariscal Nieto, sobre ejecución del Laudo Arbitral proveniente de la Licitación Pública N° 022-2012-CE/MPMN, denominada: "Adquisición de Unidades Médicas Móviles Equipadas" para el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Accesibilidad en la Prestación de los Servicios de Salud en la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, con Registro N° 032942 de fecha 26-09-2016, ingresa el Recurso de Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 067-2016-MPMN, de fecha 21-09-2016, presentado por el Regidor Abg. Richard Eusebio Domínguez Ugarte y Regidor Dr. Julio Florencio Fajardo Espinoza, **solicitando** que se deje sin efecto el mencionado acuerdo, y se declare fundado el Pedido de Cuestión Previa, en el extremo que el Dictamen N° 17-2016-COPYP/MPMN, presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, **retorne a Comisión y se tramite mediante acto resolutorio - Resolución de Alcaldía**, siendo este el trámite correspondiente, tal como se puede ver de la documentación que obra en los expedientes administrativos y de lo expuesto y debatido en Sesión de Concejo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 21-10-2016, por mayoría, con dispensa de lectura del acta, formalizada con Acuerdo de Concejo Municipal N° 071-2016-MPMN, de fecha 24-10-2016, se acordó declarar **fundado el Recurso de Reconsideración**, en este sentido **dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 067-2016-MPMN**, de fecha 21-09-2016, por la cual se autoriza al Procurador Público Municipal, suscriba la Transacción Judicial con el Consorcio Mariscal Nieto, sobre ejecución del Laudo Arbitral proveniente de la Licitación Pública N° 022-2012-CE/MPMN, denominada: "Adquisición de Unidades Médicas Móviles Equipadas" para el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Accesibilidad en la Prestación de los Servicios de Salud en la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; **consecuentemente** fundado el Pedido de Cuestión Previa, en el extremo que el Dictamen N° 17-2016-COPyP/MPMN, presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, retorne a Comisión y sea tramitado mediante acto resolutivo – Resolución de Alcaldía, siendo este el trámite correspondiente, tal como se precisa del citado recurso de reconsideración;

Que, con Carta N° 003-2016-COPyP-R/MPMN de fecha 26-10-2016, se remite el presente expediente para su trámite correspondiente, indicando que se ha agotado el análisis y estudio, por lo que ya no cabría pronunciamiento de dicha Comisión, debiéndose tramitar el mismo vía Resolución de Alcaldía, conforme lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 21-10-2016;

Que, el artículo 23, numeral 23.2) del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud";

Que, el artículo 38-A, del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que: "Una vez consentida o ejecutoriada la sentencia el Procurador Público podrá llegar a un acuerdo (...), Para la suscripción del mismo se deberá contar con resolución autoritativa de la Secretaría General de la Entidad, o el que haga sus veces. Si el monto objeto del acuerdo es mayor a 25 UITs, se deberá contar con resolución autoritativa del Titular de la Entidad";

Que, estando con opiniones favorables tanto de la Procuraduría Pública Municipal con Informe N° 131-2016-PPM-A/MPMN de fecha 28-03-2016, de la Subgerencia de Contabilidad con Informe N° 0175-2016-SC/GA/MPMN de fecha 08-07-2016, de la Sub. Gerencia de Tesorería con Informe N° 469-2016-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 24-08-2016, de la Gerencia de Administración con Informe N° 319-2016-GA/GM/MPMN de fecha 11-08-2016, de la Sub. Gerencia de Presupuesto y Hacienda con Informe N° 0787-2016-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 12-07-2016, de la Gerencia de Infraestructura Pública con Informe N° 0560-2016-GIP/GM/MPMN, de fecha 17-06-2016, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico con Informe N° 708-2016-GDES/GM/MPMN de fecha 02-08-2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 766-2016-DJNT/GAJA/MPMN de fecha 01-09-2016, e informes de las demás áreas correspondientes sobre propuesta de transacción y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abog. Florencio Percy Zeballos Zeballos, para que en Representación y Defensa de los Intereses y Derechos de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", suscriba la Transacción Judicial con el Consorcio Mariscal Nieto, referida a la ejecución del Laudo Arbitral proveniente de la Licitación Pública N° 022-2012-CE/MPMN, denominada: "Adquisición de Unidades Médicas Móviles Equipadas" para el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Accesibilidad en la Prestación de los Servicios de Salud en la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", conforme a las propuestas señaladas por las áreas técnicas, cuya documentación obra en el respectivo Expediente, los mismos que fueron aceptadas por el Consorcio Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

